

# Seguro Cese de Actividad

MUSAAT

## Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

Producto: Póliza de Seguro Cese de Actividad de Aparejador/AT/IE

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización DGSFP: M368

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

El seguro de Cese de Actividad garantiza al Aparejador/Arquitecto Técnico y/o Ingeniero de Edificación en el ejercicio de su actividad profesional, única y exclusivamente realizada con anterioridad a la fecha de cese definitivo de su actividad declarada a MUSAAT.

Con el abono de un único precio, garantizamos la Responsabilidad Civil durante el periodo de tiempo que desee el asegurado, con un mínimo de tres años y un máximo de diez años.



#### ¿Qué se asegura?

- ✓ La responsabilidad civil que, directa o subsidiariamente, puede serle exigida al asegurado, por los daños y perjuicios, causados a un tercero, derivados de una acción u omisión culposa o negligente.
- ✓ Reclamaciones derivadas de daños personales a terceros que puedan serle exigidas al asegurado durante los tres primeros años de vigencia de este contrato.



#### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Límite individual contratado y sublímites de cobertura fijados en condiciones particulares.



#### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías otorgadas por este seguro se extienden **a las reclamaciones efectuadas durante la vigencia del contrato**, relativas a la Responsabilidad Civil por actuaciones profesionales de los asegurados **realizadas y reclamadas exclusivamente en España, Andorra y Portugal.**



#### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el correspondiente precio, conforme a la forma de pago pactada.
- Declaración de la existencia de una reclamación a MUSAAT, en un periodo máximo de 7 días desde el momento en que tenga conocimiento de la misma.
- Comunicar a MUSAAT, en el plazo más breve posible, la existencia de una análoga cobertura bajo cualquier otro contrato con otra aseguradora, indicando el nombre de la misma, las garantías contratadas y su cuantía.
- Declarar el riesgo previo a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato.



#### ¿Qué no está asegurado?

- Aquellas reclamaciones no amparadas en el objeto del seguro o que no tengan su origen en el riesgo asegurado, así como las recogidas en las condiciones generales, especiales y particulares del contrato, como por ejemplo:
- ✗ Las reclamaciones derivadas de cualquier actuación profesional desarrollada como técnico con posterioridad a la fecha del cese definitivo de su actividad.
  - ✗ Operaciones financieras de cualquier clase y su asesoramiento.
  - ✗ Multas y sanciones de cualquier índole.
  - ✗ Infracción de normas urbanísticas o de concesión de licencias de obras y ordenanzas municipales, o inobservancia de servidumbres y lindes.
  - ✗ La realización de certificaciones por parte del asegurado, tanto en forma dolosa como negligente, que no se corresponda a la realidad de la obra ejecutada y que hayan conllevado un desplazamiento patrimonial o un perjuicio económico a terceros.
  - ✗ Liquidación y cobro de honorarios profesionales.
  - ✗ Demora, retraso en la iniciación, ejecución, terminación o entrega, así como cualquier penalización pactada contractualmente por el asegurado aunque sea consecuencia de un daño cubierto en el contrato.
  - ✗ Que impliquen modificación de la prestación convenida o intromisión en el ámbito de otro profesional.
  - ✗ Reclamaciones de socios, empleados y familiares del asegurado, considerando como familiares del mismo al cónyuge, a los parientes por línea directa, ascendente o descendente, colaterales o afines hasta el segundo grado.
  - ✗ Reclamaciones presentadas ante tribunales extranjeros; las derivadas de infracción o inobservancia del derecho extranjero; las derivadas de una actividad profesional realizada en el extranjero; y, en general, las originadas por cuestiones ajenas al contenido propio de las actuaciones profesionales del Aparejador/AT/IE asegurado, así como la responsabilidad en que pueda incurrir el mismo, en detrimento de sus deberes y obligaciones profesionales a favor de su empleador y/o cliente.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El abono del primer pago o del pago único se realizará en el momento de la perfección del contrato y el abono de los sucesivos pagos se deberá hacer efectivo en las correspondientes fechas de finalización del contrato.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entrará en vigor a la hora y el día indicado en las condiciones particulares del contrato, siempre y cuando haya satisfecho el pago, por lo que el contrato no tendrá inicio ni otorgará cobertura hasta dicho pago.

**El contrato de seguro, cuya vigencia y duración será el periodo comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de finalización determinada en las condiciones particulares, será improrrogable y, por tanto, queda expresamente acordado que, a la fecha de finalización del periodo indicado en las condiciones particulares del contrato, quedará sin efecto, no siendo de aplicación el régimen de prórroga tácita establecido en el Artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro.**



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante una notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de UN MES a la próxima fecha de finalización del contrato.